



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior*

RES. "C.S." N°052/10



COMODORO RIVADAVIA, 04 JUN 2010

VISTO:

La Ordenanza "C.S." N° 121 correspondiente al Régimen de Incompatibilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del citado régimen establece que, si bien la dedicación exclusiva inhabilita para desempeñar tareas fuera del ámbito de la Universidad, a esta designación se le puede adicionar un cargo con dedicación simple y recibir remuneraciones de instituciones científicas y técnicas.

Que institucionalmente se encuentra pertinente posibilitar que los docentes con dedicación exclusiva puedan realizar tareas en otros ámbitos educativos públicos de la región, con el propósito de fortalecer los necesarios vínculos de articulación e interacción con ese tipo de instituciones.

Que tal desempeño de actividad docente, se entiende que debe estar acotado a la carga horaria de una dedicación simple, por ser precisamente el complemento a la dedicación exclusiva que establece la Ordenanza "C.S." N° 121.

Que el trabajo articulado con otras instituciones educativas es una función estatutaria, dado que expresamente allí se indica que la Universidad contribuye a la coordinación de los ciclos preuniversitarios y superior para la unidad del proceso educativo, como así también se debe vincular con otros institutos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, a los efectos de establecer la pertinencia y conveniencia de una articulación educativa de esta naturaleza, resulta menester que los Consejos Directivos de las Facultades expresamente autoricen a quienes petitionen ejercer actividad docente complementaria en estas condiciones.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de Mayo ppdo. en la Sede Trelew.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los docentes que se desempeñan con dedicación exclusiva en la Universidad y que no posean designación adicional en un cargo con dedicación simple, a desarrollar actividad docente complementaria en instituciones educativas públicas de la región, con un cargo

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior



//...2.-

equivalente a dedicación simple, para lo cual deberán contar con el acuerdo previo y expreso del respectivo Consejo Directivo, el cual se extenderá para cada ciclo lectivo. La autorización otorgada será informada al Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° **052/10**

UNPSJB

NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE